ANEXO MODIFICACIÓN CONTRATO MÍNIMA CUANTÍA

INFORMACION GENERAL	
Tipo de Modificación	**ADICIÓN PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN**
Número de Contrato	**11005322022**
Contratista	**DTL PROSEIN**
NIT	**1014189529**
Modalidad	**Compraventa**
Supervisión	**GRUPO DE PLANEACIÓN Y SISTEMAS**
NÚMERO DE MODIFICACIÓN	**1**

CONSIDERACIONES

1. Que el día 18 de julio de 2022, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y DTL **PROSEIN** con NIT.**1014189529** suscribieron el Contrato No **11005322022**, cuyo objeto es: ***"ADQUIRIR LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA ADECUAR Y MANTENER OPERATIVA LA RED LAN, A SU VEZ FORTALECER LAS ÁREAS SEGURAS DE LA REGIONAL BOGOTÁ Y CENTROS ZONALES."***

2. Que el Contrato No**. 11005322022 tiene** un plazo de ejecución hasta el 18 de agosto 2022.

3. El valor inicial del Contrato **No**. **11005322022,** fue la suma de El valor del presente contrato corresponde hasta la suma de **VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($20.422.485,00),** incluidos impuestos, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar.

4. Que, el citado contrato no ha sido objeto de las siguientes modificaciones contractuales

5. Que, mediante memorando No. **20223410000024444483 del 16 de agosto de 2022**, la Coordinadora del Grupo de Planeación y sistemas del ICBF Bogotá realiza SOLICITUD **ADICIÓN, PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN** DEL CONTRATO - teniendo en cuenta la justificación remitida por el supervisor, la cual hace parte integral del presente anexo.

PÚBLICA

6. La presente adición, no supera el 50% del valor inicial del Contrato dando cumplimiento al parágrafo establecido en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el cual señala: *"(…) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales."*

CLÁUSULA 1 - ADICIONAR
Adicionar al Contrato No. **111005322022** la suma de La suma de **DIEZ MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL PESOS M/CTE ($10.211.000,00).**

CLÁUSULA 2 – PRORROGAR
Prorrogar el Contrato **No**. **111005322022** el cual tendrá como plazo 20 días calendario a partir del cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución sin exceder la fecha límite del 14 de septiembre del 2022

CLÁUSULA 3 - MODIFICACIÓN
Modificar el Contrato No. **11005322022** en el **VALOR DEL CONTRATO, EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y FORMA DE PAGO** del contrato No **111005322022** la cual quedará así: VALOR DEL CONTRATO: CLÁUSULA 3. VALOR DEL CONTRATO El valor del presente contrato corresponde hasta la suma de **TREINTA MILLONES SEICIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS ($ 30.633.485,00**) incluidos impuestos, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar. **PLAZO:** Será 20 días calendario a partir del cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución sin exceder la fecha límite del 14 de septiembre del 2022. **FORMA DE PAGO** El ICBF pagará al contratista de la siguiente forma: Los pagos se realizarán previa presentación de la factura electrónica y su validación de acuerdo con lo establecido por la DIAN, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Los pagos se realizarán con los soportes de los servicios efectivamente prestados y/o bienes instalados los cuales deben estar aprobados por el supervisor del contrato.

PUBLICA

El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, previa aprobación del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).

Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Todos los pagos se realizarán conforme al PAC del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

CLÁUSULA 4 – PERMANENCIA DE LAS ESTIPULACIONES

Todas las demás estipulaciones, términos y condiciones pactadas en el Contrato No. **11005322022,** no son modificadas con el presente documento y por lo tanto continúan vigentes sin variación alguna.

CLÁUSULA 5 – GARANTÍAS

El contratista, se compromete a modificar a favor del ICBF, las garantías del Contrato Adjuntarlas al contrato electrónico a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, ajustándolas al nuevo valor, y plazo la cual deberá ser expedida el mismo día de suscripción de la presente modificación, con el fin de que sea aprobada por la entidad ICBF en el sistema electrónico para la contratación pública (SECOP II).

CLÁUSULA 6 – PUBLICACIÓN

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la publicación del presente Anexo de modificación se realizará a través del sistema electrónico para la contratación pública (SECOP II).

CLÁUSULA 7 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente documento se entiende perfeccionado con la firma de las partes, para su ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la modificación de la Garantía, por parte del ordenador del gasto.

PUBLICA